



mento que regula el Boletín Oficial de Minería, hasta el día 1° de julio de 2008.

7. Que, debido a la falta de solución de la situación descrita, mediante los decretos del Ministerio de Minería y hasta las fechas que a continuación se indican, se pospuso la entrada en vigor del citado Reglamento: decreto supremo N° 121, de 11 de junio de 2008, hasta el día 1° de enero de 2009 y decreto supremo N° 233, de 17 de diciembre de 2008, hasta el día 1° de junio de 2009.
8. Que, habiendo sido aprobado el proyecto de ley, y siendo remitido a la Ex Presidenta de la República para su promulgación, se presentó al Congreso Nacional, a través del Oficio N° 1436-356, de 29 de enero de 2009, un veto sustitutivo, el cual a la última fecha de entrada en vigencia indicada en el considerando precedente se encontraba pendiente de tramitación en el Parlamento.
9. Que, frente a la falta de resolución de las observaciones presentadas por el Ejecutivo, por medio de los decretos del Ministerio de Minería y hasta las fechas que a continuación se indican, se pospuso nuevamente la entrada en vigor del citado Reglamento: decreto supremo N° 86, de 11 de mayo de 2009, hasta el día 1° de enero de 2010 y decreto supremo N° 201, de 07 de diciembre de 2009, hasta el día 1° de enero de 2011.
10. Que, considerando que aún no se encuentra resuelta la situación señalada precedentemente, encontrándose pendiente la tramitación del veto presidencial al proyecto de ley aprobado que pretende modificar la materia, se estima necesario y prudente proceder a una nueva prórroga en la entrada en vigencia del Reglamento que regula el Boletín Oficial de Minería,

Decreto:

**Artículo primero:** Establécese que el Reglamento que Regula el Boletín Oficial de Minería como Suplemento Especial del Diario Oficial, aprobado mediante decreto supremo N° 6, de 2005, del Ministerio de Minería, entrará en vigencia el día 01° de enero de 2012.

**Artículo segundo:** Déjase sin efecto el decreto supremo N° 201, de 07 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería.

Anótese, tómesese razón por la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pablo Wagner San Martín, Subsecretario de Minería.

### Ministerio de Energía

#### MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 309.- Santiago, 29 de diciembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo,

modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0715/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	547,7	626,0	704,2	688,88
Kerosene Doméstico	560,9	641,1	721,2	696,02
Petróleo Diesel	564,1	644,7	725,2	692,83
Petróleo Combustible	420,0	480,1	540,1	513,47
Gas Licuado	331,4	378,8	426,1	407,37

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 3 de enero de 2011.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

#### APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO PARA LOS AÑOS 2010 Y SIGUIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN

Santiago, 24 de diciembre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 885 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N° 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del DL N° 1.523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del DS N° 91 (V. y U.), de 1994; el oficio N° 26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual establece que los decretos que aprueban programas de expropiaciones no están afectos al trámite de toma de razón; el ord. N° 14.526, de 23 de diciembre de 2010, del Director del SERVIU Región del Biobío,

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones para los años 2010 y siguientes en la Región del Biobío para la adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de conjuntos habitacionales y otras obras destinadas a los damnificados por el sismo de gran magnitud acaecido el 27 de febrero de 2010:

Superficie aproximada de inmuebles a expropiar: 262.000 metros cuadrados.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la respectiva provincia de la Región del Biobío en que lo hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

### (Resoluciones)

#### DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Santiago, 24 de diciembre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 8.550 exenta.- Visto: El artículo 21 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el artículo 4° del decreto supremo N° 69, del Ministerio de Hacienda de 2004, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente:

a) La publicación efectuada en el Diario Oficial de 16 de agosto de 2010, mediante la cual se realizó el llamado a concurso interno para la Administración Pública para proveer, entre otros, un cargo de Jefe de Departamento, Grado 5° EUR., con desempeño en el Departamento de Operaciones Habitacionales, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.

b) Las publicaciones efectuadas en las páginas Web [www.serviciocivil.cl](http://www.serviciocivil.cl) de la Dirección Nacional del Servicio Civil; [www.igual.cl](http://www.igual.cl) del Servicio Nacional de la Mujer y [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y también en el Minvuletín del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El Acta del Concurso elaborada por el Comité de Selección con fecha 2 de noviembre de 2010, mediante la cual se deja constancia que no hubo postulantes idóneos, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Declárase desierto por falta de postulantes idóneos, el concurso interno para proveer un cargo de Jefe de Departamento grado 5° EUR, para el Departamento de Operaciones Habitacionales, dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, con desempeño en la ciudad de Coquimbo, cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial de 16 de agosto de 2010.

Anótese, notifíquese, cúmplase, publíquese y archívese.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.